



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de diciembre de 2020.

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 54/20, y los Convenios Marco de Colaboración y Específico suscriptos los días 3 de septiembre de 2014 y 15 de junio del año en curso, respectivamente, entre la Fundación Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires” -UCA-, y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En el marco del Convenio de Colaboración celebrado el día 3 de septiembre de 2014, la Fundación Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires” -UCA-, y esta Defensoría del Pueblo, el día 15 de junio del año en curso suscribieron un Convenio Específico con el objeto de que la UCA desarrolle servicios en materia de estudios y asistencia técnica a la Defensoría en áreas o temas de interés en su ámbito de competencia, sosteniendo como marco doctrinario el respeto a los derechos humanos en su jerarquía constitucional y la defensa de la plena autonomía del estado local, en los términos del art. 129 de la CN.

A efectos de cumplir con la puesta en marcha, desarrollo,

ejecución y concreción del objeto anteriormente indicado, la UCA presentó un Plan de Trabajo, el cual se agregó como Anexo I al Convenio Específico y forma parte integrante del mismo.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico y su Anexo I, suscriptos el día 15 de junio del año en curso entre la Fundación Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" -UCA-, y esta Defensoría del Pueblo, en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre ambas el día 3 de septiembre de 2014.

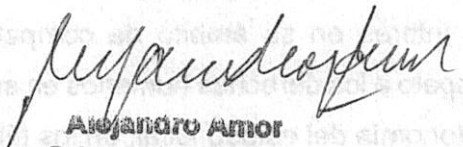
Artículo 2º.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del Convenio y Anexo I anteriormente mencionados.

Artículo 3º.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 119/20


Alejandro AMOR
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.